

GAF/33/2015

HECHO ESENCIAL EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO – NRO. INSCRIPCIÓN 39

Valparaíso, 11 de Diciembre 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago de Chile

Ref.:

- a) Ley 19.542 en general y artículo 41 en particular.
- b) Art. 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley 18.045.
- c) SVS - Norma de Carácter General (NCG) 30 del 10.11.1989.
- d) SVS - Norma de Carácter General (NCG) 346 del 03.05.2013.
- e) SVS - Norma de Carácter General (NCG) 364 del 05.05.2014.

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en documentos de la referencia, por medio de la presente y debidamente facultado, comunico en carácter de HECHO ESENCIAL respecto de la Empresa y sus negocios, lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Con fecha 05.07.2013, "Empresa Portuaria Valparaíso" (EPV) y "Terminal Cerros de Valparaíso" (TCVAL) suscribieron Contrato de Concesión del Frente de Atraque número dos de Puerto de Valparaíso, por el cual EPV otorgó al Concesionario TCVAL una concesión exclusiva para construir, desarrollar, mantener, reparar y explotar el área, además de ejecutar e implementar las obras e instalaciones que conforman el Proyecto Obligatorio de Inversión, incluyendo el derecho a cobrar a los Usuarios Tarifas por los Servicios prestados.

SUSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Con fecha 11.12.2015, EPV y TCVAL suscriben modificación de Contrato de Concesión, que ajusta el plazo para ejercer la opción consagrada a favor de TCVAL de no perseverar en el Contrato de Concesión, pudiendo realizarla entre el mes décimo octavo (18) y el trigésimo sexto (36), ambos inclusive, contados desde la fecha de entrega (16.12.2013), manteniendo idéntica estructura contractual.

La presente modificación origina un "Pago Compensatorio" a objeto de mantener el "Equilibrio Económico" del Contrato de Concesión, donde TCVAL paga a EPV la suma única, total y definitiva de US\$ 2.900.000, mediante dos cuotas sucesivas e iguales de un US\$ 1.450.000, la primera de ellas dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma de la modificación de contrato, y la segunda de ellas dentro de los diez primeros días del mes de junio del 2016, además de un Aporte Extraordinario al Fondo de Responsabilidad Social Empresarial por la suma única, total y definitiva de US\$400.000, el que será pagado con dos cuotas sucesivas e iguales de US\$ 200.000 cada una, siendo la primera cuota aportada durante el 2016, y la segunda de ellas el 2017.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Gonzalo Davagnino V.
Gerente General
Empresa Portuaria Valparaíso

NSBFGC/CRC
c.c.: Archivo

